JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO

Auto nro.	1195
Asunto:	Requerimiento a solicitante de pago por consignación
Proceso:	Pago por consignación
Solicitante Empleador:	METROPOLITANA CALARCA SA "METROCALARCA SA"
Empleado:	LUIS GERARDO ALVAREZ ESPAÑA
Radicación:	63-130-3112-001-2016-10003-00

Calarcá Q., Veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención a la diligencia de pago por consignación[1], a través de la cual la sociedad empleadora, METROPOLITANA CALARCA SA "METROCALARCA SA", solicita la entrega a favor de su extrabajador LUIS GERARDO ALVAREZ ESPAÑA, de dineros consignados por concepto de prestaciones sociales y salario, "*una vez se ha (sic) dado por terminado proceso penal por la denuncia instaurada que hace parte del presente expediente*", allegó con la solicitud entre otros documentos: carta de terminación del contrato de trabajo (página 3), recibo de consignación del Banco Agrario por la suma de $304.297.00, (página 5) formato Único de Noticia Criminal -FPJ-2- de fecha 10 de febrero de 2020, Nro Caso 631306000081201600223 (páginas 6 a 11), liquidación de prestaciones sociales (páginas 26 y 27), y sello de recibido de título de depósito judicial 454100000066658 por valor de $304.297.00.

Por lo anterior y debido al condicionamiento para la entrega del título de depósito judicial a favor del señor Álvarez España, y que a la fecha no se ha recibido comunicado alguno del estado del proceso referido en la solicitud se dispone librar oficios a:

1.- La Fiscalía General de la Nación a fin que certifiquen sobre el estado actual de la denuncia penal, instaurada el día 10 de febrero de 2016 en contra del señor Luis Gerardo Álvarez España, identificado con la c.c. 80.771.732, por el delito de *"HURTO MENOR CUANTIA ART. 239 CP AGRAVADO POR LA CONFIANZA ART. 241 C.P. N.2", Nro. Caso* 631306000081201600223, si existe decisión final de condena o absolución o si fue archivado y el motivo por el cual se dispuso su archivo. Correo institucional Fiscalía General de la Nación: ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

[1] Consecutivo 001

2.- A la sociedad consignante requiriéndola para que dentro del término de cinco (5) días allegue:

- Copia auténtica de la decisión final tomada en relación a la denuncia penal, instaurada el día 10 de febrero de 2016 en contra del señor, Luis Gerardo Álvarez España, identificado con la c.c. 80.771.732, por *"HURTO MENOR CUANTIA ART. 239 CP AGRAVADO POR LA CONFIANZA ART. 241 C.P. N.2", Nro. Caso* 631306000081201600223, al igual que informe si autoriza la entrega del título judicial a su beneficiario, señor, Álvarez España, si así lo solicite.

- De la comunicación enviada a la dirección física del trabajador a través de correo certificado informándole que la liquidación de sus prestaciones sociales que fue consignada en el juzgado.

- Igualmente, si tiene conocimiento de dirección electrónica del extrabajador a fin que sea informada al juzgado.

- Finalmente, si autoriza la entrega del título al ex trabajador si así lo solicita el señor LUIS GERARDO ALVAREZ ESPAÑA

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Juez.

.-

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 152
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

_____
PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca

.

José A

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708104b6939dbc32dbae6c2fde0de77781376f6431f73ffe52cd9e9935b36c52**

Documento generado en 26/11/2021 04:06:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica